



Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2021 - 00237
PROCESO: DIVISORIO

Atendiendo los parámetros legales de que trata el artículo 286 del Código General del Proceso, a solicitud de parte, el Despacho, procede a corregir el ordinal primero de la parte resolutive del auto calendarado el 6 de julio de 2021¹, que quedará así:

"PRIMERO: ADMITIR con conocimiento en primera instancia, la demanda instaurada por MARTHA JANETH PARRA AUSIQUE, LIDA EIDA PARRA AUSIQUE y DADLI ESPERANZA PARRA AUSIQUE en ejercicio del PROCESO DIVISORIO contra CARLOS YESID PARRA VELOZA".

En lo demás permanezca incólume el auto corregido.

Así las cosas, por Secretaría, acátase la orden judicial impartida mediante proveído del 6 de julio de 2021, específicamente lo concerniente al ordinal 4° del mentado proveído, para que la parte interesada, proceda a su diligenciamiento.

Por lo demás, el Despacho, requerirá a la parte actora, para que dentro del término judicial de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, allegue copia del avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-862213, para el año 2021, en aras de precaver cualquier eventualidad que pueda tomar nugatorio el trámite del proceso, en los términos del numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26, numeral 4° del mismo Estatuto Procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
JUEZ

MVCB

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N.º 057 De Hoy 19 9 JUL 2022 A LAS 8:00 a.m. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO

¹ Archivo 005. Expediente digital.